



ESTUDIO PREVIO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE CARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO.”

Puerto Asís – Putumayo 25 de agosto del 2025

Atentamente, y de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para la suscripción del contrato de **“SUMINISTRO DE CARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO.”** con las condiciones generales de contratación establecidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y establecido por la Ley 715 de 2001 y el reglamento interno de contratación de la Institución Educativa demás normas concordantes, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en el artículo 366 establece que es finalidad y objetivo fundamental del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, al igual que la solución de las necesidades básicas insatisfechas, así mismo en su artículo 02, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución en su artículo 67, señala la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público..."

Por disposición Constitucional consagrada en el artículo 44 de la Carta Política: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". [...] y, en consecuencia, cobra vigor al ser inserta en el bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Asamblea General Naciones Unidas. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento, y dispone en su artículo 28 numeral 1 literal e: Artículo 28:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

De igual forma, la ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: [...] 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO

Reconocido por la secretaria de Educación y Cultura



expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la Protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dictan otras disposiciones" establece: Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales y en ese sentido, se establece que el suministro de granos y carbohidratos la preparación de alimentos de los internos, se configura como una estrategia que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro alimentario durante su estadía escolar, para mantener a los internos con sus niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

La Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo del Municipio de Puerto Asís, viene apoyando varias estrategias para alcanzar mayores niveles de cobertura estudiantil dentro del departamento y específicamente para ofrecer el servicio de educación de los grados de Educación Básica y Media a la niñez y juventud campesina que lo exigen como derecho constitucional, es prioritario para la administración facilitar las condiciones de prestación del servicio en áreas rurales, ya que las características geográficas y la deficiente infraestructura propia de dichos lugares, resulta difícil para algunos alumnos el desplazamiento desde sus lugares de vivienda hasta los establecimientos educativos, repercutiendo en la mayoría de los casos de manera negativa en el factor participación en la formación educativa.

En consecuencia, con el objetivo de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la departamento del Putumayo destino recursos financieros destinados a alimentación escolar cuyo objetivo es garantizar la permanencia Escolar de los niños niñas y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad que ingresan al sistema educativo y una de las estrategias planteadas para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante Resolución No. 2747 del 11 de julio de 2025, en la cual se destinó para a la Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo del Municipio de Puerto Asís, el valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO MIL CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.475.405,45)**, para atender exclusivamente los gastos de alimentación escolar para los estudiantes interno de Institución Educativa .

Es conveniente la celebración de un contrato con el objeto en mención porque la Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo, Municipio de Puerto Asís, requiere contar con el suministro de granos y carbohidratos para la preparación de alimentos a los estudiantes de la institución educativa con lo que se beneficiaran treinta y dos (32) estudiantes, ya que les permite el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Por lo tanto, la Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo, requiere adelantar un proceso de contratación directa de régimen especial, con el cual se busca determinar una persona natural o jurídica con el fin de realizar la suministro de granos y carbohidratos para la preparación de alimentos a los estudiantes de la Institución para garantizar la permanencia y que permita desarrollar con la comunidad estudiantil procesos académicos y formativos afianzando las competencias básicas, ciudadanas y emergentes requeridas en esta realidad social que afrontamos.

Se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo para la vigencia 2025 con cargo al rubro presupuestal, ADQUISICION DE BIENES –ALIMENTACION ESCOLAR, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE, CDP No. 010 del 25 de agosto del 2025.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de esta Institución se encuentra incluida el suministro de granos y carbohidratos, que se adelantará mediante este proceso para satisfacer la necesidad de bienestar a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, para mejorar los procesos de aprendizaje en la Institución Educativa para atender de manera adecuada las diferentes áreas de gestión.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO.

“SUMINISTRO DE CARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO.”



2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

Para la Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo se hace necesaria la contratación el SUMINISTRO DECARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS de la institución educativa para dar cumplimiento a la alimentación escolar para los estudiantes de la Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo Del Municipio De Puerto Asís, Departamento Del Putumayo para garantizar la seguridad, bienestar y prestación del servicio educativo.

El proponente seleccionado debe ofrecer los mejores precios y garantía de alta calidad en los productos que se desarrollaran en este contrato.

El suministro de CARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO del Municipio de Puerto Asís, se realizará de la siguiente manera:

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, y las demás normas concordantes con la materia, que rigen los aspectos del presente proceso de selección.

La ley 715 de 2001 en su artículo 13 concordante con su artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo, mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del suministro a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el **Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.17. "RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (...)"

4. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la propuesta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO
Reconocido por la secretaria de Educación y Cultura



CÓDIGO UNSPC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
50221001	Alimentos Bebidas y tabaco	Productos de cereales y legumbres	legumbres	granos
12352201	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Compuestos y mezclas	Productos bioquímicos	Carbohidratos y sus derivados

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para “**SUMINISTRO DE CARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO.**” los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
50221001	Alimentos Bebidas y tabaco	Productos de cereales y legumbres	legumbres	granos
12352201	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Compuestos y mezclas	Productos bioquímicos	Carbohidratos y sus derivados

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

6.0 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

Una vez verificado en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP para las entidades y contratos adjudicados y celebrado de una muestra de las entidades se encontró que los siguientes proveedores han participado como oferentes y contratistas con objetos similares al de presente análisis, se evidenció que existe un número muy significativo de posibles proveedores que se resumen de la siguiente manera:

PROCESO No.	OBJETO	VALOR TOTAL
CONTRATO 007-2023	SUMINISTRO DE GRANOS CARNES FRUTAS Y VERDURAS PARA LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RAICES AFROANCESTRALES DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.	\$ 23.000.000
CONTRATO 007-2023	SUMINISTRO DE GRANOS, CARNES, FRUTAS Y VERDURAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAUCACIA DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.	\$ 23.000.000

6.1 PERSPECTIVA LEGAL

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 ó Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha



de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

La Institución Educativa Rural bajo Lorenzo, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para el **“SUMINISTRO DE CARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO.”** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto en la ley 715 de 2001 en su artículo 13 concordante con su artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 que faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V., la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa (régimen especial) de acuerdo al procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la Institución.

En consideración a lo anterior, la Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo está obligada a dar cumplimiento a dicha normatividad.

6.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA.

6.1 ANALISIS DE LA OFERTA

En el municipio de Puerto asís existen varios oferentes, que pueden brindar el suministro que se requiere con el fin de cumplir el objeto del contrato que se pretende suscribir, para el caso puntual, y luego de diferentes solicitudes y búsqueda de proponentes que quieran participar del presente proceso, se ha obtenido dos cotizaciones.

6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Institución Educativa, con el objeto de cumplir su misión de brindar el servicio educativo a los estudiantes y para poder cumplir con los compromisos de las diferentes áreas de gestión, tiene la necesidad de contratar el suministro de carnicos y abarrotes para la preparación de alimentos a los estudiantes internos y atender las diferentes necesidades de la Institución.

6.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a los siguientes empresas o persona:

1. COTIZACION 01 ARMIDA SAS ZOMAC
2. COTIZACION 02 DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS PUTUMAYO S.A.S

Teniendo en cuenta que las anteriores empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **“SUMINISTRO DE CARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO.”** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

DETALLE	TOTAL,COT.1	TOTAL,COT.2
“SUMINISTRO DE CARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO.”	\$ 20.000.000	\$ 22.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO
Reconocido por la secretaria de Educación y Cultura



7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el **“SUMINISTRO DE CARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO.”** el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor de las cotizaciones por suministro y seleccionando la cotización más baja del mercado, Obteniendo como resultado un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.**

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo ha designado para la ejecución de este contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, y se pagará con cargo a recursos de:

Procedencia de Recursos:		Identificación Presupuestal:		Código:	Valor En Números:
TRANSFERENCIA - SGP- SED		ADQUISICION DE BIENES ALIMENTACION ESCOLAR		21217-3	\$ 20.000.000
CDP No.	10	F/Expedición	25 de agosto	Vigencia	2025

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo máximo de (90 DIAS CALENDARIO) A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA, a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

10. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor pactado se efectuará en actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, acta de liquidación factura electrónica y presentación de los requisitos legales, constancia de cumplimiento firmada por el Rector o a la persona que se delegue por su función misional, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

11. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo de Puerto Asís – Putumayo, el suministro debe ser entregado en las instalaciones de la Institución.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Institución Educativa.

1	Cumplir con el suministro de granos y carbohidratos para los estudiantes internos de la Institución Educativa, con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Institución.
2	El suministro, deben ser llevados por parte del contratista hasta las instalaciones de la Institución Educativa, de acuerdo con el horario establecido por el Rector para la entrega del suministros, en la cual el transporte queda a cargo del contratista.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO

Reconocido por la secretaria de Educación y Cultura



Libertad y Orden

3	Disponer de vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro puntual del suministro en las fechas, horas y lugar indicado por el Rector.
4	Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita.
5	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Rector de la Institución Educativa, en su calidad de supervisor del contrato y/o su delegado.
6	Elaborar y presentar ante la Institución Educativa, la respectiva factura electrónica.
7	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8	Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

13. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO:

La Institución Educativa se obliga para con el Contratista a:

- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- Expedir la certificación del recibo a satisfacción del suministro prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del suministro prestado a la Entidad.
- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la oferta y el contrato.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, es obligatoria la exigencia de garantías.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación régimen especial menor a 20 salarios mínimos y en la adquisición en grandes superficies, en virtud de lo anterior y dado el valor del contrato, su termino de duración, la Institución, considera que no se exigirá al contratista la constitución de garantías.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **JORGE ELIAS ROMO CHAMORRO**, en su calidad de ordenador del gasto o quien haga sus veces; quien velara por los intereses de la Institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias conforme lo establece el reglamento interno expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y en concordancia con el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.



16. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O COTIZACIÓN:

Esta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. SI LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O COTIZACIÓN NO ESTÁ FIRMADA SERÁ RECHAZADA.

- Carta de presentación de la propuesta y/o cotización en la que indique claramente las especificaciones técnicas del suministro a entregar, el plazo y el valor.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar si se encuentra obligado.
- Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado expedido por la DIAN.
- Certificado de existencia y de representación legal vigente (Registro de Cámara de Comercio).
- Certificación que se encuentra al día en aportes para fiscales y de aportes al sistema de seguridad social.
- Certificación de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Antecedentes judiciales (Pasado Judicial).
- Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA
- Certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesional).
- Certificación bancaria actualizada.

17. INDEMNIDAD:

El contratista contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al contratante, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Institución.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO
Reconocido por la secretaria de Educación y Cultura



19. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa Rural Bajo Lorenzo del Municipio de Puerto Asís Putumayo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

JORGE ELIAS ROMO CHAMORRO
C.C. N.º 1.124.850.870
Rector IER Bajo Lorenzo